



República de Guinea Ecuatorial
FEDERACIÓN ECUATOGUINEANA DE FÚTBOL
- F E G U I F U T -

COMITÉ DE DISCIPLINA DEPORTIVA

RESOLUCIÓN nº 02, de fecha 24 de enero de 2017
por la que se resuelven los incidentes ocurridos durante
la evaluación de la primera jornada de liga temporada
2016-2017.-----

RESULTANDO PRIMERO.- Esta comisión de Disciplina Deportiva cumpliendo con sus obligaciones estatutarias, se reunió en la sede de la FEGUIFUT para evaluar la primera jornada del campeonato nacional de liga de primera división correspondiente a la temporada 2016/2017, tomando como base de su evaluación las actas de los respectivos partidos, que fueron enviadas por los comisarios y árbitros a la dirección de competiciones y posteriormente remitidas a esta comisión. Dichas actas revelan que entre los encuentros programados para la primera jornada, sólo fueron disputados los siguientes:

- **Sony Ela Nguema Vs Recreativo Lampert**, encuentro que culminó con el resultado 3 goles a 2 a favor del primero. En dicho encuentro fueron amonestados con tarjeta amarilla los jugadores Juan MBO, Martin, Jean, Maurice y Alfonso por parte del Sony Ela Nguema; y los Señores Anastasio, Arnaldo, Arouna, Jonás, Simón y Aniceto, por parte del Recreativo Lampert. Se ha de añadir, que los jugadores Don Juan Mbo por parte del Sony Ela Nguema y Arouna del Recreativo Lampert, vieron la tarjeta roja por doble amonestación.

En lo que respecta a incidencias en dicho encuentro, el acta arbitral recoge que el Jugador Juan MBO del Sony Elá NGUEMA, al recibir la segunda amonestación que suponía su expulsión del partido, agarró por la nuca al árbitro central, provocando su inclinación hacia el suelo, conducta descrita por el colegiado en su acta como violenta.

- **Atlético Semu Vs Real X Balompié**, confrontación que acabó con el resultado de 2 a 0 a favor del At. Semu. Fueron amonestados con cartulina amarilla los Señores Landrín, José, Jesús y Juan por parte del At. Semu; mientras que los señores Antonio, Eulogio y Simón también recibieron cartulinas amarillas por parte del Real X Balompié.

Tanto el acta arbitral, como el del comisario del partido, no recogen ninguna otra incidencia que merezca la atención de esta comisión.

- **Nsok Nsomo Vs Racing de Micomeseng**, partido culminado con el resultado de 1 a 3 a favor del Racing. Fueron amonestados con tarjeta amarilla en este partido los señores Akouda Tsimi, Kaldjob Serge y Raimundo Ondo del Nsok Nsomo; mientras que por parte del Racing de Micomeseng vieron la tarjeta amarilla los Señores Masse Patrik, Julio Etoho y José Manuel Ela.

RESULTANDO SEGUNDO.- Por su parte, los demás encuentros que habían sido programados para la jornada inaugural no fueron disputados debido a la incomparecencia injustificada de los clubes San Pablo de Nsork, The Panthers, Akonanguí F.C, Dragón F.C. y Deportivo Mongomo.

RAZONAMIENTO JURÍDICO

CONSIDERANDO PRIMERO.- El artículo 62.2 y 62.3 del Estatuto de la Federación Ecuatoguineana de Fútbol, reconoce como competencia de la Comisión de Disciplina Deportiva, el conocimiento en primera instancia de las infracciones a las normativas de competición en las que incurran los clubes, árbitros, directivos, futbolistas, así como todos aquellos que directa o

indirectamente se relacionen con el desarrollo de las competiciones organizadas por la FEGUIFUT.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- Como se ha expuesto en el resultando segundo del relato fáctico de esta resolución, no pudieron disputarse todos los encuentros programados para la primera jornada de liga correspondiente a esta temporada, debido a la incomparecencia injustificada de los clubes indicados en el resultando Segundo se esta resolución, actitud que contraviene con lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Partidos y Competiciones.

CONSIDERANDO TERCERO.- Habiendo los clubes San Pablo de Nsork, The Panthers F.C., Deportivo Ebenezer, Akonanguí F.C, Dragón F.C. y Deportivo Mongomo, infringido lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Partidos y Competiciones antes mencionado, esta comisión estima que es procedente que les sea aplicado lo preceptuado en el número 1 del artículo 43 del mismo texto legal.

CONSIDERANDO CUARTO.- El acta arbitral del partido disputado entre el Sony Ela Nguema y el Recreativo Lampert, describe el comportamiento antideportivo del Jugador Juan MBO del Sony del Ela Nguema; el cual, tras ver la segunda cartulina amarilla que suponía su expulsión del encuentro, agarró por la nuca al árbitro central del partido inclinándolo hacia el suelo; conducta que concuerda con lo establecido como infracción grave en el número 7 inciso B) del artículo 70 del Reglamento de partidos y competiciones en relación con el artículo 20 numeral 3 del Código Disciplinario.

En lo que a las amonestaciones recibidas por este jugador en el transcurso de dicho encuentro, esta Comisión estima que es de aplicación lo preceptuado en el inciso b) del primer párrafo del antes invocado artículo 70.

Corroborando con lo anterior, el artículo 42 numeral 1 del Código Disciplinario, recoge la extensión del 50% de la sanción económica a imponer a una persona física en caso de que el ofendido por su actuación fuere un oficial de partido.

CONSIDERANDO QUINTO.- Por su parte, como consecuencia de recibir doble amonestación, el futbolista Arouna del Recreativo Lampert, también fue expulsado del encuentro, situación que encuadra en lo establecido en el artículo 19 numerales 2 y 4 del Código de Disciplina.

CONSIDERANDO SEXTO.- El Código Disciplinario recoge en el numeral 1 de su artículo 18 las faltas leves en que pueden incurrir los jugadores con ocasión de la disputa de partidos oficiales. Este precepto reconoce al árbitro la competencia de sancionar dichas conductas con cartulina amarilla y a este comité la imposición de una multa económica de 5.000 (CINCO MIL) F.CFA por jugador amonestado, situación en la que se encuentran los Señores Martin, Jean, Maurice y Alfonso por parte del Sony Ela Nguema; los Señores Anastasio, Arnaldo, Jonás, Simón y Aniceto del Recreativo Lampert; Landrín, José, Jesús y Juan por parte del At. Semu; los Señores Antonio, Eulogio y Simón del Real X Balompié; los Señores Akouda Tsimi, Kaldjob Serge y Raimundo Ondo del Nsok Nsomo; mientras que por parte del Racing de Micomeseng vieron la tarjeta amarilla los Señores Masse Patrik, Julio Etoho y José Manuel Ela.

En virtud de cuanto antecede, la Comisión de Disciplina Deportiva

ACUERDA:

I. Sancionar a los clubes San Pablo de Nsork, The Panthers F.C., Deportivo Ebenezer, Akonanguí F.C, Dragón F.C. y Deportivo Mongomo, a la pérdida de sus respectivos encuentros programados en la primera jornada del presente campeonato nacional de liga de primera división, otorgando la puntuación de dichos encuentros a sus respectivos contrincantes; la deducción de tres (3) puntos a cada uno de estos Clubes sancionados en la clasificación general, así como la imposición de multas de 50.000 (CINCIENTA MIL) F.CFA a cada uno de los Clubes sancionados.

II. Sancionar con tres partidos de suspensión y multa de 15.000 (QUINCE MIL) F.CFA al futbolista del Sony Ela Nguema Don Juan MBO por la



expulsión y consiguiente comportamiento antideportivo e intento de agresión al árbitro central del partido.

III. Sancionar con un partido suspensión y multa de 10.000 (DIEZ MIL) F.CFA al futbolista Arouna del Recreativo Lampert.

IV. Sancionar con multa de 5.000 (CINCO MIL) F.CFA a cada uno de los siguientes Señores: Martin, Jean, Maurice y Alfonso por parte del Sony Ela Nguema; los Señores Anastasio, Arnaldo, Jonás, Simón y Aniceto del Recreativo Lampert; Landrín, José, Jesús y Juan por parte del At. Semu; los Señores Antonio, Eulogio y Simón del Real X Balompié; los Señores Akouda Tsimi, Kaldjob Serge y Raimundo Ondo del Nsok Nsomo; los Señores Masse Patrik, Julio Etoho y José Manuel Ela del Racing de Micomeseng.

V. Las los montos económicos de las sanciones deberán ser depositadas en la Comisión de Disciplina Deportiva.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso ante la comisión de apelación.

Hecho en Malabo, a veinticuatro días del mes de enero del año dos mil diecisiete.

POR UNA GUINEA MEJOR,
EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE DISCIPLINA

